

RESOLUCIÓN No. 019-SG-PROASOL- 2024

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para resolver la solicitud presentada por la Subgerencia de Presupuesto del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) mediante memorándum SGDP-138-PROASOL-2024 de fecha 01 de noviembre 2024 y recibido en Secretaría General el 04 de noviembre 2024 en el cual solicita resolución para modificación del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal de año 2024, en virtud, que según análisis de los recursos disponibles y las necesidades emergentes se ha identificado ciertas áreas que requieren una redistribución de fondos para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos estratégicos y operativos, para mejorar la optimización de los recursos y mantener la eficacia en las operaciones de la institución.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de junio 2004 se crea Ley Orgánica de Presupuesto y a través de Acuerdo Ejecutivo No. 0419 se publica en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de junio del 2005 el Reglamento de Ejecución General de la citada Ley.

CONSIDERANDO: Que en aplicación al Artículo 17, numeral 1 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en desarrollo de sus competencias como Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, dictará las normas técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias, la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los presupuestos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto define la modificación presupuestaria como toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal.

CONSIDERANDO: Que según artículo 230 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Ejercicio Fiscal 2024, establece que las modificaciones presupuestarias se tramitarán en todos sus casos mediante el FMP-05 (Documento de Modificación Presupuestaria), generado por el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), el cual tendrá el mismo efecto de una resolución interna o de un Dictamen emitido por la Secretaría de Finanzas (SEFIN). Adjuntándose a esta resolución lo descrito.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 234 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Ejercicio Fiscal 2024, faculta a las instituciones de la Administración Central y de Administración Descentralizada a efectuar transferencias o trasposos de crédito presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 235 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Ejercicio Fiscal 2024 establece que, con el fin de lograr una sana administración de los recursos, la Administración Pública no podrá realizar más de cuarenta (40) modificaciones en sus presupuestos, derivada de traslados internos (servicios no personales y material y suministro).



Handwritten signature and official stamp of the Secretary of Finance (SEFIN).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-20-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 11 de agosto del 2022, bajo el Número 35,999 se crea el Programa de Acción Solidaria (PROASOL).

CONSIDERANDO: Que según Decreto Ejecutivo No. PCM 26-2024 de fecha 04 de septiembre del presente año publicada en el Diario Oficial La Gaceta No 36,630, en el cual se instruye a todas las instituciones de la Administración Central para que procedan con la inmediata reprogramación física, presupuestaria y financiera del Plan Operativo Anual (POA) vinculado a su Presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, siguiendo los lineamientos de contención, reducción y reorientación de las asignaciones presupuestarias del gasto que se establecerán en el presente decreto.

CONSIDERANDO: Que mediante Memorándum CTPPP-872-2024 de fecha 25 de octubre 2024 emitido por la Coordinación Técnica de Programas y Proyectos del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), solicita a la Gerencia Administrativa, Sub Gerencia de Presupuesto y a la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, dar tramite administrativo para el movimiento interno de actividades presupuestarias del programa once (11).

CONSIDERANDO: Que según Memorándum 0487-GA-2024 de fecha 01 de noviembre 2024 emitido por la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), solicita a la Subgerencia de Presupuesto proceda a la modificación presupuestaria del **Grupo 200 y 300** del programa 11, la solicitud de ajuste presupuestario se realiza con el fin de aumentar las partidas presupuestarias, para cumplir compromisos adquiridos para el pago de Servicios no Personales y Materiales y Suministros, que no estaban contemplados inicialmente. En virtud que la institución sufrió un recorte presupuestario del año 2024, tal como se acredita con la notificación del Oficio enviado a la Secretaría de Finanzas por Dirección Ejecutiva y solicitado por la Gerencia Administrativa según Oficio-GA-PROASOL-0149-2024 de fecha 21 de agosto 2024. El monto a modificar asciende a **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (917,364.00)**.

CONSIDERANDO: Que la modificación presupuestaria se solicita para el programa once (11) de PROASOL en lo que se requiere incrementar y disminuir presupuesto en las diferentes actividades, obras y grupos de gastos 200 y 300.

CONSIDERANDO: Que se solicita modificación presupuestaria mediante **FORMULARIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (FMP-04)** de fecha 01 de noviembre 2024 y **DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Documento 25 (FMP-05)** de fecha 04 de noviembre 2024 por un valor de a **NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (917,364.00)**, misma que servirá para fortalecer asignaciones específicas del gasto y que son necesarias para el buen funcionamiento de las actividades a desarrollar de la institución.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Legal No. DL-016-PROASOL-2024 de fecha 06 de noviembre 2024 **DICTAMINA PROCEDENTE** realizar la modificación presupuestaria con base a los artículos 234 y 235 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 2, 4, 17 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 de del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 230, 234 y 235 de las del Decreto Legislativo No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 182-2021 y Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



RESUELVE:

PRIMERO: Aumentar mediante el traslado de fondos las asignaciones presupuestarias siguientes:

AUMENTAR										
INST	GA	UE	PROG.	SUB PRG.	PROY.	ACT/ OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
0417	001	002	011	00	00	004	39600	0000	Repuestos y Accesorios	L 160,000.00
0417	001	002	011	00	00	004	33100	0000	Productos de Papel y Cartón	L 87,364.00
0417	001	002	011	00	00	003	29100	0000	Ceremonial y Protocolo	L 300,000.00
0417	001	002	011	00	00	004	39200	0000	Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza	L 70,000.00
0417	001	002	011	00	00	003	27210	0000	Tasas	L 185,000.00
0417	001	002	011	00	00	003	35800	0000	Productos Materiales Plásticos	L 115,000.00
TOTAL										L 917,364.00

SEGUNDO: Disminuir las asignaciones presupuestarias siguientes:

DISMINUYE										
INST	GA	UE	PROG.	SUB PRG.	PROY.	ACT/ OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
0417	001	002	011	00	00	002	25300	0000	Servicios de Imprenta y Reproducciones	L 6,610.00
0417	001	002	011	00	00	003	25300	0000	Servicios de Imprenta y Reproducciones	L 140,000.00
0417	001	002	011	00	00	004	31110	0000	Productos Alimenticios Y Bebidas	L 40,000.00
0417	001	002	011	00	00	004	29100	0000	Ceremonial y Protocolo	L 122,418.00
0417	001	002	011	00	00	004	33300	0000	Productos de Artes Gráficas	L 3,760.00
0417	001	002	011	00	00	004	35100	0000	Productos Químicos	L 32,500.00
0417	001	002	011	00	00	004	39400	0000	Utensilios de Cocina y Comedor	L 35,000.00
0417	001	002	011	00	00	006	29100	0000	Ceremonial y Protocolo	L 24,000.00
0417	001	002	011	00	00	007	29100	0000	Ceremonial y Protocolo	L 12,000.00
0417	001	002	011	00	00	007	32310	0000	Prendas de Vestir	L 115,073.00
0417	001	002	011	00	00	005	35210	0000	Productos Farmacéuticas y Medicinales Varios	L 20,000.00
0417	001	002	011	00	00	008	29100	0000	Ceremonial y Protocolo	L 4,000.00
0417	001	002	011	00	00	008	31110	0000	Productos Alimenticios Y Bebidas	L 20,000.00
0417	001	002	011	00	00	009	29100	0000	Ceremonial y Protocolo	L 2,000.00
0417	001	002	011	00	00	009	32310	0000	Prendas de Vestir	L 4,000.00
0417	001	002	011	00	00	010	29100	0000	Ceremonial y Protocolo	L 2,000.00
0417	001	002	011	00	00	010	32310	0000	Prendas de Vestir	L 14,000.00
0417	001	002	011	00	00	003	32310	0000	Prendas de Vestir	L 320,003.00
TOTAL										L 917,364.00

CÚMPLASE.


LICDA. OLGA LYDIA DÍAZ MELÉNDEZ
 DIRECTORA EJECUTIVA
 PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)


ABG. YESICA CARONINA MOLINA ROMERO
 SECRETARIA GENERAL
 PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)

RESOLUCIÓN No. 020-SG-PROASOL- 2024

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para resolver la solicitud presentada por la Subgerencia de Presupuesto del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) mediante memorándum SGDP-136-PROASOL-2024 de fecha 28 de octubre 2024 y recibido en Secretaría General el 05 de noviembre 2024 en el cual solicita resolución para modificación del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal de año 2024, en virtud, que según análisis de los recursos disponibles y las necesidades emergentes se ha identificado ciertas áreas que requieren una redistribución de fondos para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos estratégicos y operativos, para mejorar la optimización de los recursos y mantener la eficacia en las operaciones de la institución.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de junio 2004 se crea Ley Orgánica de Presupuesto y a través de Acuerdo Ejecutivo No. 0419 se publica en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de junio del 2005 el Reglamento de Ejecución General de la citada Ley.

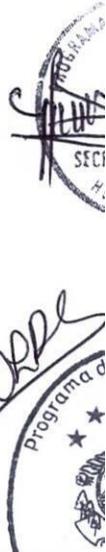
CONSIDERANDO: Que en aplicación al Artículo 17, numeral 1 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en desarrollo de sus competencias como Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, dictará las normas técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias, la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los presupuestos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto define la modificación presupuestaria como toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal.

CONSIDERANDO: Que según artículo 230 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Ejercicio Fiscal 2024, establece que las modificaciones presupuestarias se tramitarán en todos sus casos mediante el FMP-05 (Documento de Modificación Presupuestaria), generado por el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), el cual tendrá el mismo efecto de una resolución interna o de un Dictamen emitido por la Secretaría de Finanzas (SEFIN). Adjuntándose a esta resolución lo descrito.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 234 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Ejercicio Fiscal 2024, faculta a las instituciones de la Administración Central y de Administración Descentralizada a efectuar transferencias o traspasos de crédito presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 235 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Ejercicio Fiscal 2024 establece que, con el fin de lograr una sana administración de los recursos, la Administración Pública no podrá realizar más de cuarenta (40) modificaciones en sus presupuestos, derivada de traslados internos (servicios no personales y material y suministro).



CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-20-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 11 de agosto del 2022, bajo el Número 35,999 se crea el Programa de Acción Solidaria (PROASOL).

CONSIDERANDO: Que según Decreto Ejecutivo No. PCM 26-2024 de fecha 04 de septiembre del presente año publicada en el Diario Oficial La Gaceta No 36,630, en el cual se instruye a todas las instituciones de la Administración Central para que procedan con la inmediata reprogramación física, presupuestaria y financiera del Plan Operativo Anual (POA) vinculado a su Presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, siguiendo los lineamientos de contención, reducción y reorientación de las asignaciones presupuestarias del gasto que se establecerán en el presente decreto.

CONSIDERANDO: Que según Memorándum 0479-GA-2024 de fecha 28 de octubre 2024 emitido por la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), solicita a la Subgerencia de Presupuesto proceda a la modificación del presupuestaria del **Grupo 200 y 300** del programa 1 Actividad Central. La solicitud de ajuste presupuestario se realiza con el fin de aumentar las partidas presupuestarias, para cumplir compromisos adquiridos para el pago de Servicios no Personales y Materiales y Suministros que no estaban contemplados inicialmente. En virtud que la institución sufrió un recorte presupuestario del año 2024, tal como se acredita con la notificación del Oficio enviado a la Secretaría de Finanzas por Dirección Ejecutiva y solicitado por la Gerencia Administrativa según Oficio-GA-PROASOL-0149-2024 de fecha 21 de agosto 2024. El monto a modificar asciende a **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (1,587,918.00)**.

CONSIDERANDO: Que la modificación presupuestaria se solicita para el programa uno (1) de PROASOL en lo que se requiere incrementar y disminuir presupuesto en las diferentes actividades, obras y grupos de gastos 200 y 300.

CONSIDERANDO: Que se solicita modificación presupuestaria mediante **FORMULARIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (FMP-04)** de fecha 28 de octubre 2024 y **DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Documento 20 (FMP-05)** de fecha 30 de octubre 2024 por un valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS EXACTOS (1,587,918.00)**, misma que servirá para fortalecer asignaciones específicas del gasto y que son necesarias para el buen funcionamiento de las actividades a desarrollar de la institución.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Legal No. DL-017-PROASOL-2024 de fecha 06 de noviembre 2024 **DICTAMINA PROCEDENTE** realizar la modificación presupuestaria con base a los artículos 234 y 235 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 2, 4, 17 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 de del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 230, 234 y 235 de las del Decreto Legislativo No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 182-2021 y Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



RESUELVE:

PRIMERO: Aumentar mediante el traslado de fondos las asignaciones presupuestarias siguientes:

INST	GA	UE	PROG.	SUB PRG.	PROY.	ACT/ OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
0417	001	001	001	00	00	001	21430	0000	Telefonía Celular	L 12,000.00
0417	001	001	001	00	00	002	33500	0000	Libros, Revistas y Periódicos	L 25,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	23200	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte	L 200,000.00
0417	001	001	001	00	00	001	25100	0000	Servicio de Transporte	L 837,408.00
0417	001	001	001	00	00	003	26210	0000	Viáticos Nacionales	L 203,892.00
0417	001	001	001	00	00	003	33300	0000	Productos de Artes Gráficas	L 59,379.00
0417	001	001	001	00	00	003	35500	0000	Tintas, Pinturas y Colorantes	L 24,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	35800	0000	Productos de Material Plástico	L 120,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	23390	0000	Mantenimiento y Reparación de otros equipos	L 106,239.00
TOTAL										L1,587,918.00

SEGUNDO: Disminuir las asignaciones presupuestarias siguientes:

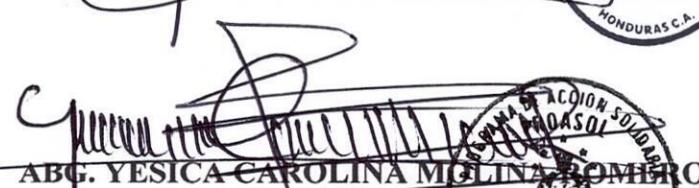
INST	GA	UE	PROG.	SUB PRG.	PROY.	ACT/ OBRA	OBJETO	BENEFIC.	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO
0417	001	001	001	00	00	001	25400	0000	Primas y Gastos de Seguro	L78,000.00
0417	001	001	001	00	00	001	26220	0000	Viáticos al Exterior	L 9,016.00
0417	001	001	001	00	00	001	29100	0000	Ceremonial y Protocolo	L 4,442.00
0417	001	001	001	00	00	002	26220	0000	Viáticos al Exterior	L 10,000.00
0417	001	001	001	00	00	002	33700	0000	Especies Timbradas y Valores	L 10,000.00
0417	001	001	001	00	00	002	39300	0000	Utiles y Materiales Eléctricos	L 14,000.00
0417	001	001	001	00	00	002	39600	0000	Repuestos y Accesorios	L 11,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	21110	0000	Suministro De Energía Eléctrica	L 13,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	22210	0000	Alquiler de Equipos y Maquinarias de Producción	L 5,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	22220	0000	Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	L 15,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	23350	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipo para Computación	L 12,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	23360	0000	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina	L 2,103.00

PROGRAMA 3
SECRETARÍA
PROGRAMA 3

0417	001	001	001	00	00	003	23370	0000	Muebles Mantenimiento y Reparación de Equipos de Comunicación	L 3,300.00
0417	001	001	001	00	00	003	23500	0000	Limpieza, Aseo y Fumigación	L 195,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	23600	0000	Mantenimiento de Sistemas Informáticos	L 111.00
0417	001	001	001	00	00	003	25100	0000	Servicio de Transporte	L 15,223.00
0417	001	001	001	00	00	003	25200	0000	Servicio de Almacenamiento	L 6,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	25400	0000	Primas y Gastos de Seguro	L 75,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	26120	0000	Pasajes al Exterior	L 10,000.00
0417	001	001	001	00	00	001	26120	0000	Pasajes al Exterior	L 10,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	29200	0000	Servicios de Vigilancia	L 258,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	31500	0000	Madera, Corcho y sus Manufacturas	L 2,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	32400	0000	Calzados	L 12,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	34300	0000	Artículos de Caucho	L 10,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	35100	0000	Productos Químicos	L 2,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	35620	0000	Diésel	L 249,612.00
0417	001	001	001	00	00	003	39100	0000	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	L 27,855.00
0417	001	001	001	00	00	003	24500	0000	Servicios de Capacitación	L 64,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	32310	0000	Prendas de Vestir	L 68,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	39400	0000	Utensilios de Cocina y Comedor	L 10,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	35650	0000	Aceites y Grasas Lubricantes	L 12,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	35910	0000	Productos Explosivos y Pirotecnia	L 50,000.00
0417	001	001	001	00	00	001	39400	0000	Utensilios de Cocina y Comedor	L 9,000.00
0417	001	001	001	00	00	003	22100	0000	Alquiler de Edificios , vivienda locales	L 315,256.00
TOTAL										L1,587,918.00

CÚMPLASE.


LICDA. OLGA LYDIA DÍAZ MELÉNDEZ
 DIRECTORA EJECUTIVA
 PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)


ABG. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO
 SECRETARIA GENERAL
 PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)



RESOLUCIÓN No.020-SG-PROASOL-2014

RESOLUCIÓN No. 021-SG-PROASOL-2024

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para dictar la Resolución sobre la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-005-2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”.**

CONSIDERANDO (01): Que consta en el expediente de mérito, la **RESOLUCIÓN No. 016-SG-PROASOL-2024** de fecha once (11) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección Ejecutiva y refrendada por la Secretaría General del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) donde se autoriza el inicio del proceso de Contratación y ordena se proceda a preparar los Pliegos de Condiciones de la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-005-2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”.** En virtud de cumplir con los requisitos previos que establece el Artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 37 del Reglamento de la referida Ley.

CONSIDERANDO (02): Que la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-005-2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”**, tiene por objetivo la dotación de uniformes deportivos y balones de futbol, para fomentar la práctica deportiva, coadyuvando al fortalecimiento integral en diversas áreas como la cultura física, desarrollo psicosocial, convivencia, en los centros educativos gubernamentales y clubes deportivos, con un enfoque inclusivo y de género.

CONSIDERANDO (03): Según Memorándum GA-PROASOL-453-2024 de fecha diez (10) octubre del dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), solicita al Comprador Público Certificado de la institución, el aseguramiento de los Pliegos de Condiciones de la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-005-2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”** y la certificación de calidad de los documentos que forman parte.

CONSIDERANDO (04): Que consta en el expediente administrativo el **VISTO BUENO número B-011-2024** emitido por el Comprador Público Certificado No. 0107, de fecha catorce (14) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), en el que otorga el Visto Bueno y Aseguramiento de Calidad al Pliego de Condiciones en **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-005-2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”.**

CONSIDERANDO (05): Que consta en el expediente de mérito, Memorándum número GA-PROASOL-462-2024 de fecha dieciséis (16) de octubre del dos mil veinticuatro (2024) proveniente de la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), a través del cual solicita al Departamento de Asesoría Legal emitir Dictamen Legal correspondiente para verificar la congruencia de los Pliegos de Condiciones con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, de la **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-005-2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”.**



CONSIDERANDO (06): Que consta en el expediente de mérito, Memorándum número **DL-0150-PROASOL-2024** de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual el Departamento de Asesoría Legal, remite el **Dictamen Legal No. DL-016-PROASOL-2024** de fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), en el cual el Departamento de Asesoría Legal Dictamina que los Pliegos de Condiciones contenidos en el documento **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-005-2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”**, son congruentes con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, por lo anteriormente es procedente que la Gerencia Administrativa continúe con el procedimiento de contratación Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-005-2024.

CONSIDERANDO (07): Que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 y 59 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 106 y 107 del Reglamento de la precitada Ley, da inicio el proceso de Licitación con el Aviso de Licitación Privada, publicado fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras **“HONDUCOMPRAS”**, por un periodo de diez (10) días hábiles, de manera que los interesados en participar en dicho proceso y la ciudadanía en general dentro de ese periodo puedan hacer las consultas u observaciones que favorezcan la competencia y no limiten la participación de todos los interesados, así como la invitación directa a tres (3) proveedores que se encuentren en el Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto lleva la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE). Invitando a los siguientes proveedores a participar: **1. DISTRIBUIDORA TEXTIL, S.A DE C.V. 2. INVERSIONES DOS ÁNGELES, S. DE R.L. Y 3. INVERSIONES TEXTILES, S. DE R.L DE C.V.** De fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (08): Que mediante **MEMORÁNDUM DE-PROASOL-No-212-2024** de fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Licenciada Olga Lydia Díaz Meléndez, Directora Ejecutiva del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) nombra al personal para la conformación de la Comisión de Evaluación de la Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-005-2024 **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”**, integrada por: Abogado Christopher Murillo (Departamento de Asesoría Legal), Licenciado Ramón Díaz (Coordinación Técnica de Programas y Proyectos), Licenciada Yesenia Gonzales (Gerencia Administrativa), Licenciado Miguel Gutiérrez (Unidad de Compras) y Licenciado José Amador (Dirección Ejecutiva). En aplicación de los Artículos 33 de la Ley de Contratación del Estado y los artículos 53, 125 al 138 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO (09): Que consta en el expediente de mérito el Acta de Audiencia Pública de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-005-2024 **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”** de fecha treinta y uno (31) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), en cumplimiento de lo establecido en el IAO-11 **“PRESENTACIÓN DE OFERTAS”** y el IAO-14 **“APERTURA DE OFERTAS”** de los Pliegos de Condiciones y los Artículos 110, 111, 122 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, compareciendo al acto de apertura, los representantes del Programa de Acción Solidaria (PROASOL) y los representantes de las siguientes empresas: **1. INVERSIONES PUBLICITARIAS Y 2. COMPAÑÍA Y DISTRIBUIDORA CARELI, S DE R.L.** Procediéndose de la siguiente manera:



- Se inició el acto comprobando que las empresas antes descritas acudieron al llamado de licitación y presentaron sus ofertas debidamente selladas.

Posteriormente se procedió a la apertura de los sobres y dar lectura en voz alta, al nombre de la empresa; monto total de la oferta, monto de la garantía, tipo de garantía, extendida por, número y vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, datos que se detallan a continuación:

Oferente	Monto total de la Oferta	Monto por Ítem	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta					
			Monto de la Garantía	Tipo de la Garantía	Extendida por:	Número de la Garantía		
INVERSIONES PUBLICITARIAS	L. 999,810.00	Item 1 L. 77,832.00	L. 25,000.00	Fianza	Seguros CREFISA	ZC-FL-109015-2024		
		Item 2 L. 72,450.00					Vigencia	Del 31 de octubre 2024 hasta 09 de febrero 2025
		Item 3 L. 15,318.00						
		Item 4 L. 77,832.00						
		Item 5 L. 72,450.00						
		Item 6 L. 15,318.00						
		Item 7 L. 77,832.00						
		Item 8 L. 72,450.00						
		Item 9 L. 15,318.00						
		Item 10 L. 77,832.00						
		Item 11 L. 72,250.00						
		Item 12 L. 15,318.00						
		Item 13 L. 20,700.00						
		Item 14 L. 20,700.00						
		Item 15 L. 20,700.00						
		Item 16 L. 20,700.00						
		Item 17 L. 151,110.00						
		Item 18 L. 103,500.00						

Oferente	Monto total de la Oferta	Monto por Ítem	Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta					
			Monto de la Garantía	Tipo de la Garantía	Extendida por:	Número de la Garantía		
Compañía y Distribuidora CARELI, S. de R.L.	L. 956,685.00	Item 1 L. 79,345.40	L. 20,000.00	Cheque Certificado	Banco de América Central de Honduras, S.A.	00000131		
		Item 2 L. 73,858.75					Vigencia	6 meses
		Item 3 L. 15,615.85						
		Item 4 L. 79,345.40						
		Item 5 L. 73,858.75						
		Item 6 L. 15,615.85						
		Item 7 L. 79,345.40						
		Item 8 L. 73,858.75						
		Item 9 L. 15,615.85						
		Item 10 L. 79,345.40						
		Item 11 L. 73,858.75						
		Item 12 L. 15,615.85						
		Item 13 L. 21,102.50						
		Item 14 L. 21,102.50						

		Item 15 L.					
		21,102.50					
		Item 16 L.					
		21,102.50					
		Item 17 L.					
		86,940.00					
		Item 18 L.					
		110,055.00					

- La empresa Inversiones Publicitarias presenta un sobre manila con las muestras y la empresa Compañía y Distribuidora CARELI, S. DE R.L presenta una caja con muestras.
- Se dio por concluido el acto, firmando los comparecientes en el mismo lugar y fecha, siendo las dos con treinta y un minutos de la tarde (02:31 p.m.).
- Una vez finalizado el acto de apertura, se remitieron el Acta de Audiencia Pública de Recepción y Apertura de las Ofertas, las ofertas y demás documentos a la Comisión de Evaluación para iniciar con la revisión, análisis y evaluación de cada una.

CONSIDERANDO (10): En el presente proceso de licitación **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-005-2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE**, no se recibieron por parte de las oferentes solicitudes de aclaratorias sobre lo descrito en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (11): En el presente proceso de licitación **Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-005-2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE**, no se emitieron enmiendas sobre lo descrito en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO (12): Que la Comisión de Evaluación, procedió a la revisión preliminar de las ofertas con el fin de confirmar que los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento han sido presentados de manera oportuna por los oferentes, y con ello determinar si cada documento entregado se encuentra completo.

CONSIDERANDO (13): Que según el Informe de Recomendación emitido por la Comisión Evaluadora, de conformidad a la Evaluación Preliminar, se verificó el cumplimiento de los documentos **No subsanables** indicados en los Pliegos de Condiciones de la **Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-005-2024, “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”** donde se determina lo siguiente: De acuerdo a la evaluación preliminar de la documentación no subsanable, las dos (2) empresas ofertantes **no cumplen** con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, ambos oferentes modificaron la información de la columna “Concepto” del formulario “Presentación de Oferta”; y, la columna “Descripción de los Productos” del formulario “Lista de Precios”, al tratarse de aspectos sustanciales que implican modificación en los requerimientos solicitados, y siendo que dichos formularios deben presentarse de forma íntegra de conformidad al Formato establecido en la Sección IV “Formularios Y Formatos” del Pliego de Condiciones, tal como lo establece el IAO-19-01 DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR NO SUBSANABLE, en sus numerales 1 y 2 los que se transcriben a continuación: **“IAO-19-01 DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR NO SUBSANABLE” : 1. Formulario “Presentación de Oferta”, debe presentarse íntegramente de conformidad al Formato establecido en la SECCIÓN IV “FORMULARIOS Y FORMATOS” del Pliego de Condiciones. El Formulario debe ser firmado y sellado por el representante legal y autenticada por Notario Público. NO SUBSANABLE. 2. Formulario “Lista de Precios”, debe presentarse íntegramente**



de conformidad al Formato establecido en la SECCIÓN IV “FORMULARIOS Y FORMATOS” del Pliego de Condiciones. El Formulario debe ser firmado y sellado por el representante legal y autenticada por Notario Público. **NO SUBSANABLE.**”.

Adicionalmente, el formulario “Presentación de Oferta” en su primer párrafo presenta la instrucción siguiente: “[El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones a este formulario ni se aceptarán sustituciones.]”, instrucción que fue ignorada por ambos oferentes (ver observaciones en la Sección III. Evaluación Preliminar del presente informe).

Por lo anteriormente descrito, la Comisión Evaluadora decidió no continuar con las evaluaciones de las fases legal, financiera, técnica y económica de las dos (2) empresas oferentes, Inversiones Publicitarias y Compañía y Distribuidora CARELI, S. de R.L., lo anterior en aplicación a lo señalado en IAO-20 Evaluación de Ofertas - Fase I, Evaluación De La Documentación Preliminar No Subsanable: “Las ofertas que no cumplan con lo requerido en la FASE I: EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR NO SUBSANABLE, no serán tomadas en consideración en las siguientes fases ...”. Los resultados de la revisión de la evaluación preliminar, se encuentran detallados en el Informe de Recomendación y que corre agregado al expediente administrativo.

CONSIDERANDO (14): Que consta en el expediente de mérito, el Informe de Recomendación de La Comisión de Evaluación nombrada en la Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-005-2024, “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”, por lo que después realizar un análisis de las ofertas propuestas de los Oferentes en la primera fase de evaluación de la documentación preliminar no subsanable, descritas en el pliego de condiciones de la presente licitación, la Comisión de Evaluación RECOMIENDA declarar **FRACASADA** la Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-005-2024, “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”, en apego a los artículos 33, 47 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; artículos 53, 98, 110, 125, 126, 136 literal a), 172, 173 y 174 de su Reglamento; y los pliegos de condiciones de la licitación de mérito, de conformidad al criterio siguiente: ambos oferentes incumplieron lo establecido en el pliego de condiciones de la Licitación Privada Nacional No. LPR-PROASOL-005-2024, al modificar los formularios “Presentación de Oferta” y “Lista de Precios”, mismos que de conformidad a lo descrito en el IAO-19-01 Documentación Legal No Subsanable deben ser presentados de manera íntegra sin alteraciones o sustituciones, por lo tanto, ambos oferentes **no cumplieron** con los requisitos de la fase de evaluación de la documentación preliminar no subsanable, lo anterior se basa en lo siguiente:

Empresa Oferente 1: Inversiones Publicitarias

Modificó la información de la columna “Concepto” del formulario “Presentación de Oferta”; y, la columna “Descripción de los Productos” del formulario “Lista de Precios”, al tratarse de aspectos sustanciales que implican modificación en los requerimientos solicitados, y siendo que dichos formularios deben presentarse de forma íntegra de conformidad a los formatos que se proporcionan en el pliego de condiciones, las modificaciones realizadas son: del ítem 1 al 16, el oferente modificó la redacción y no detalla claramente como hará la distribución de los colores en la confección de las camisetas, tal como se describen en el pliego de condiciones. Con relación al ítem 17, el oferente agregó en la descripción la frase “corte alto”, característica no requerida en el pliego de condiciones.

Empresa Oferente 2: Compañía y Distribuidora CARELI, S. de R.L.

Modificó la información de la columna “Concepto” del formulario “Presentación de Oferta”; y, la columna “Descripción de los Productos” del formulario “Lista de Precios”, al tratarse de aspectos



sustanciales que implican modificación en los requerimientos solicitados, y siendo que dichos formularios deben presentarse de forma íntegra de conformidad a los formatos que se proporcionan en el pliego de condiciones, las modificaciones realizadas son: del ítem 1 al 16, el oferente modificó la redacción y no detalla claramente como hará la distribución de los colores en la confección de las camisetas, tal como se describen en el pliego de condiciones; además, de ítem 4 al 6 le cambió el color de la calzoneta, siendo el solicitado el color rojo y el ofertado es el azul turquesa. Con relación al ítem 17, el oferente agregó en la descripción la frase “corte alto”, característica no requerida en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, dado que los formularios de Presentación de Oferta y Lista de Precios son documentos no subsanables que deben ser firmados por el Representante Legal del Oferente, se revisó la escritura donde se otorga el citado poder, en tal sentido, la escritura de constitución de la empresa Compañía y Distribuidora CARELI, S. de R.L., los poderes de representación son otorgados al Gerente General, cargo que de conformidad a dicho documento (Cláusula Decimotercera, Numeral 1), recae en la Sra. Maura Elisa Moncada Elvir Roxana, y los documentos de la oferta son firmados por la Sra. Maura Elisa Moncada Elvir, tratándose en este caso de dos personas diferentes.

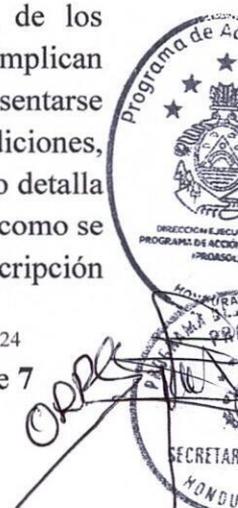
CONSIDERANDO (15): Que en fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) el Departamento de Asesoría Legal remite el **Dictamen Legal No. DL-018-PROASOL-2024**, el cual analiza el Informe de Recomendación emitido por la Comisión de Evaluación, en el cual **DICTAMINA: DECLARAR FRACASADO** el proceso de **Licitación Privada LPR-PROASOL-005-2024 “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE”**.

POR TANTO:

EL PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL), en uso de las facultades conferidas y en aplicación de los Artículos 321, 360 de la Constitución de la República, Artículos 116, 120, 122, de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, Artículos 57 numeral 1 y 2, de la Ley de Contratación del Estado y Artículos 37, 38, 106, 122, 125, 131, 141, 162, 163, 164, 165, 166, 172, 173, 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, así como los Pliegos de Condiciones relativos a la Licitación Privada LPR-PROASOL-005-2024 “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE**” y el informe de Comisión de Evaluación.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **FRACASADO** el proceso de Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-005-2024 “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE**”, en virtud que las empresas oferentes no cumplieron con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones, de conformidad a los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, de conformidad a que ninguna de las empresas ofertantes cumplió con lo solicitado en los Pliegos de Condiciones, en virtud que la **Empresa Oferente 1: Inversiones Publicitarias**, modificó la información de la columna “Concepto” del formulario “Presentación de Oferta”; y, la columna “Descripción de los Productos” del formulario “Lista de Precios”, al tratarse de aspectos sustanciales que implican modificación en los requerimientos solicitados, y siendo que dichos formularios deben presentarse de forma íntegra de conformidad a los formatos que se proporcionan en el pliego de condiciones, las modificaciones realizadas son: del ítem 1 al 16, el oferente modificó la redacción y no detalla claramente como hará la distribución de los colores en la confección de las camisetas, tal como se describen en el pliego de condiciones. Con relación al ítem 17, el oferente agregó en la descripción



la frase “corte alto”, característica no requerida en el pliego de condiciones. Y la **EMPRESA OFERENTE 2: Compañía y Distribuidora CARELI, S. de R.L.**, modificó la información de la columna “Concepto” del formulario “Presentación de Oferta”; y, la columna “Descripción de los Productos” del formulario “Lista de Precios”, al tratarse de aspectos sustanciales que implican modificación en los requerimientos solicitados, y siendo que dichos formularios deben presentarse de forma íntegra de conformidad a los formatos que se proporcionan en el pliego de condiciones, las modificaciones realizadas son: del ítem 1 al 16, el oferente modificó la redacción y no detalla claramente como hará la distribución de los colores en la confección de las camisetas, tal como se describen en el pliego de condiciones; además, de ítem 4 al 6 le cambió el color de la calzoneta, siendo el solicitado el color rojo y el ofertado es el azul turquesa. Con relación al ítem 17, el oferente agregó en la descripción la frase “corte alto”, característica no requerida en el pliego de condiciones. Adicionalmente existe una incongruencia con el nombre del Representante legal de la empresa ya que no es el mismo que se encuentra en la Escritura Pública.

SEGUNDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, en tal sentido y habiéndose agotado el procedimiento de contratación y tomando en cuenta el Dictamen Legal y el Informe de Recomendación de la Comisión Evaluadora, una vez emitida la resolución correspondiente se proceda con el nuevo proceso según lo establecido en el párrafo final del Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: Por lo antes mencionado, se procede a Declarar Fracasada la Licitación Privada Nacional LPR-PROASOL-005-2024 “**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y BALONES DE FÚTBOL PARA EL PROYECTO PROMOVRIENDO LA CULTURA, EL ARTE Y EL DEPORTE**”, en virtud a lo que establecen los artículos 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CUARTO: Notificar la presente resolución para el conocimiento de los interesados y demás fines legales.

QUINTO: La presente Resolución es de ejecución inmediata. Se le indica a la parte interesada que, de no estar conforme con la presente Resolución, tiene el termino de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para interponer Recurso de Reposición ante el órgano que lo dicto. De conformidad al Artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE.


LICDA. OLGA LYDIA DÍAZ MELÉNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA


ABG. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO
SECRETARIA GENERAL




RESOLUCIÓN No. 022-SG-PROASOL- 2024

PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL). - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: Para resolver la solicitud presentada por la Subgerencia de Presupuesto del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), mediante memorándum SGDP-149-PROASOL-2024 de fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), a través del cual solicita Resolución para modificación del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal, en virtud, que según análisis de los recursos disponibles y las necesidades emergentes se ha identificado ciertas áreas que requieren una redistribución de fondos para garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos estratégicos y operativos, para mejorar la optimización de los recursos y mantener la eficacia en las operaciones de la institución.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 83-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 21 de junio 2004 se crea Ley Orgánica de Presupuesto y a través de Acuerdo Ejecutivo No. 0419 se publica en el Diario Oficial La Gaceta el 3 de junio del 2005 el Reglamento de Ejecución General de la citada Ley.

CONSIDERANDO: Que en aplicación al Artículo 17, numeral 1 de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en desarrollo de sus competencias como Órgano Rector del Sistema de Administración Financiera del Sector Público, dictará las normas técnicas necesarias para la formulación, la programación de la ejecución, las modificaciones presupuestarias, la evaluación y seguimiento de los planes operativos anuales y de los presupuestos de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto define la modificación presupuestaria como toda creación, disminución, ampliación o traslado a las asignaciones presupuestarias votadas por el Poder Legislativo para un período fiscal.

CONSIDERANDO: Que según artículo 230 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Ejercicio Fiscal 2024, establece que las modificaciones presupuestarias se tramitarán en todos sus casos mediante el FMP-05 (Documento de Modificación Presupuestaria), generado por el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), el cual tendrá el mismo efecto de una resolución interna o de un Dictamen emitido por la Secretaría de Finanzas (SEFIN). Adjuntándose a esta resolución lo descrito.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 234 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Ejercicio Fiscal 2024, faculta a las instituciones de la Administración Central y de Administración Descentralizada a efectuar transferencias o trasposos de crédito presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de Reducción de la Pobreza (ERP).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 235 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Ejercicio Fiscal 2024 establece que, con el fin de lograr una sana administración de los recursos, la Administración Pública no podrá realizar más de cuarenta (40) modificaciones en sus presupuestos, derivada de traslados internos (servicios no personales y material y suministro).



CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-20-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 11 de agosto del 2022, bajo el Número 35,999 se crea el Programa de Acción Solidaria (PROASOL).

CONSIDERANDO: Que según Decreto Ejecutivo No. PCM 26-2024 de fecha 04 de septiembre del presente año publicada en el Diario Oficial La Gaceta No 36,630, en el cual se instruye a todas las instituciones de la Administración Central para que procedan con la inmediata reprogramación física, presupuestaria y financiera del Plan Operativo Anual (POA) vinculado a su Presupuesto vigente para el Ejercicio Fiscal 2024, siguiendo los lineamientos de contención, reducción y reorientación de las asignaciones presupuestarias del gasto que se establecerán en el presente decreto.

CONSIDERANDO: Que según Memorandum 0556-GA-2024 de fecha 27 de noviembre 2024 emitido por la Gerencia Administrativa del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), solicita a la Subgerencia de Presupuesto proceda a la modificación presupuestaria del **Grupo 200 y 300** del programa 1, la solicitud de ajuste presupuestario se realiza con el fin de aumentar las partidas presupuestarias, para cumplir compromisos adquiridos para el pago de Materiales y Suministros varios, que no estaban contemplados inicialmente como ser raciones de alimentos, canastas de alimentos y otras, dicho monto modificado será trasladado a la cuenta de **31110 “Productos Alimentos y Bebidas”**. El monto a modificar asciende a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (254,576.00)**.

CONSIDERANDO: Que la modificación presupuestaria se solicita para el programa uno (1) de PROASOL en lo que se requiere incrementar y disminuir presupuesto en las diferentes actividades, obras y grupos de gastos 200 y 300.

CONSIDERANDO: Que se solicita modificación presupuestaria mediante **FORMULARIO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (FMP-04)** de fecha 19 de noviembre 2024 y **DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Documento 29 (FMP-05)** de fecha 22 de noviembre 2024 por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (254,576.00)**, misma que servirá para fortalecer asignaciones específicas del gasto y que son necesarias para el buen funcionamiento de las actividades a desarrollar de la institución.

CONSIDERANDO: Que según Dictamen Legal No. DL-019-PROASOL-2024 de fecha 28 de noviembre 2024 **DICTAMINA PROCEDENTE** realizar la modificación presupuestaria con base a los artículos 234 y 235 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 2, 4, 17 y 37 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3 de del Reglamento de Ejecución General de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 230, 234 y 235 de las del Decreto Legislativo No. 62-2023 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 2 del Decreto Legislativo No. 182-2021 y Artículo 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aumentar mediante el traslado de fondos las asignaciones presupuestarias siguientes:



AUMENTAR										
INST	GA	UE	PROG.	SUB PRG.	PROY.	ACT/ OBRA	OBJETO	DESCRIPCION DE CUENTA	MONTO	
0417	001	001	001	00	00	003	31110	Productos de Alimentos y Bebidas	L	254,576.00
TOTAL									L	254,576.00

SEGUNDO: Disminuir las asignaciones presupuestarias siguientes:

DISMUNUYE										
INST	GA	UE	PROG.	SUB PRG.	PROY.	ACT/ OBRA	OBJETO	DESCRIPCION DE CUENTAS	MONTO	
0417	001	001	001	00	00	001	25600	Publicidad y Propaganda	L	8,929.00
0417	001	001	001	00	00	001	31110	Productos Alimenticios y Bebidas	L	2,005.00
0417	001	001	001	00	00	001	39100	Elementos de Limpieza y Aseo Personal	L	3,528.00
0417	001	001	001	00	00	002	25600	Publicidad y Propaganda	L	35,480.00
0417	001	001	001	00	00	003	25600	Publicidad y Propaganda	L	35,711.00
0417	001	001	001	00	00	003	29100	Ceremonia y Protocolo	L	122,923.00
0417	001	001	001	00	00	005	31110	Productos Alimenticios y Bebidas	L	46,000.00
TOTAL									L	254,576.00

TERCERO: Que la Gerencia Administrativa y la Subgerencia de Presupuesto, realicen las modificaciones presupuestarias pertinentes siempre y cuando estén debidamente justificadas y dentro del número de modificaciones anuales permitidas, que sean realizadas previo a la ejecución de los gastos sujetos de su aprobación y siguiendo los procedimientos establecidos para tal actividad de conformidad al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2024.

CÚMPLASE.



LICDA. OLGA LYDIA DÍAZ MELÉNDEZ
 DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)



ABG. YESICA CAROLINA MOLINA ROMERO
 SECRETARIA GENERAL
PROGRAMA DE ACCIÓN SOLIDARIA (PROASOL)